



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO**

AUTO N°: 512
ASUNTO: RESUELVE SOBRE HONORARIOS DEL SECUESTRE
PROCESO
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
EJECUTANTE: COOPERATIVA AVANZA
EJECUTADO: ABRAZAR ASOCIACIÓN
RADICADO: 631303112001-2018-00161-00

Calarcá, Q. veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Toda vez que según constancia secretarial visible en el archivo 07 del expediente digital, las partes no objetaron las cuentas del secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, SE APRUEBAN las mismas.

Ahora bien, toda vez que el inmueble secuestrado, permaneció en depósito provisional del demandado sin producir renta alguna, según se desprende de los informes del secuestre y el acta de la diligencia de secuestro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 – 5.3 del artículo del artículo 37 del Acuerdo 1518 del 2002, del Consejo Superior de la Judicatura, se fija como honorarios definitivos del secuestre, incluidos los gastos en que pudo incurrir por su gestión lo equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes, los cuales estarán a cargo del demandado y deberán ser cancelados dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoría del presente proveído.

No quedando más actuaciones pendientes en el presente asunto, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 062

DEL 28 DE MAYO DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

--

Firmado Por:

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79c9124c2f83b94aee796d7ad12ecbae6edb8430f28aa8029dca045e4babc9e**

Documento generado en 27/05/2021 04:09:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>